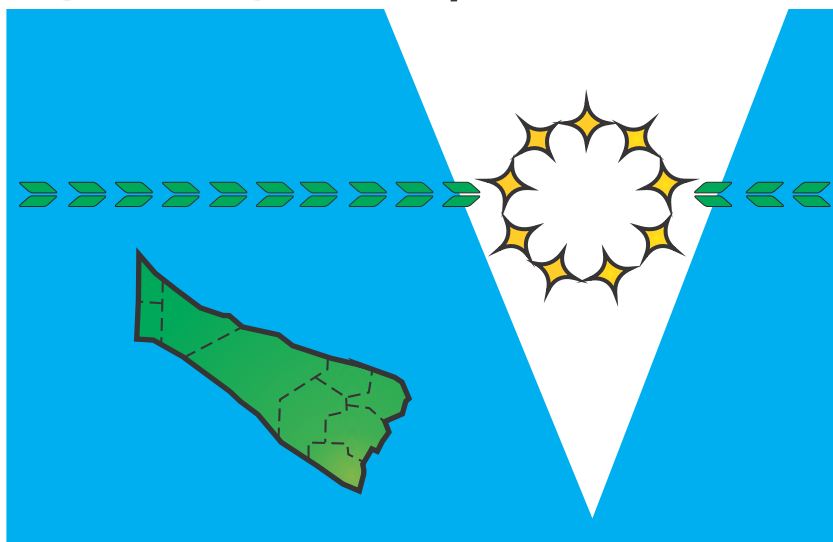


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 05 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 01 DE MARZO DE 2021

11.701

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:..... **Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A
LA MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº
125/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
DECRETO Nº 20
FORMOSA, 01 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21 y 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nº 1.697 y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20 y 14/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional Nº 27.541, mientras que por su similar Nº 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo de 2020, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y hasta el 28 de junio de 2020 se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la eva-

luación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21 y 125/21 hasta el 12 de marzo de 2021;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20 y 14/21 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 28 de febrero de 2021;

Que asimismo, por Ley Nº 1.697 se reconoció con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto Nº 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aún subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/21 y prorrogar hasta el 12 de marzo de 2021 la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el

Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 2º: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto Nº 14/21, hasta el 12 de marzo de 2021.

ARTICULO 3º: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4º y 5º: De Forma

G. INFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1

FORMOSA, 01 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21 y 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20 y 14/21;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida;

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, prorrogado hasta el 28 de febrero del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus;

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20 y 14/21 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo establecido por este Consejo mediante respectivas resoluciones, hasta el 28 de febrero del corriente año;

Que el día de ayer ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/21 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de

las medidas establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 67/21, hasta el 12 de marzo del año 2021;

Que en consecuencia y habiéndose analizado, nuevamente, el riesgo epidemiológico con criterios científicos, este Consejo resuelve ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas para el territorio provincial, hasta el 12 de marzo del corriente año;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

EDICTO

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia sito en Rivadavia Nº 444 de la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, República Argentina, a cargo del Dr. Julio Raúl Mauriño, por subrogación Secretaria a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, notifica de la DEMANDA de Prescripción Adquisitiva y/o Usucapión, iniciado por el Sr Carlos Alberto FURBATTO, DNI 27.173.188, en relación al inmueble que se determina como Parcela Nº 16 – manzana 57 – Circunscripción I – Sección A – Departamento 9 – Matricula Nº 0698 (9) – Partida Inmobiliaria Nº 904575, Superficie (605,00)mts2 Inscripta a nombre de Josefa Buyatti de Serra y Carlos Alberto Furbatto en condominio indiviso: por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación a, la accionada SRA. Josefa BUYATTI VDA. DE

SERRA, CIS Nº 1.808.776, sus herederos y/o sucesores, emplazándolos para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan todas las pruebas que intenten valerse, pudiendo dentro del mismo plazo, constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer los citados (conf. arts. 335. 59, 40. 41, 340. 681 y cctes. del C.P.C.C.). En los autos caratulados: **"FURBATTO, CARLOS ALBERTO C/ BUYATTI DE SERRA, JOSEFA Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (Usucapión –Prescripción Adquisitiva)"**, Expte. Nº 82 - Año 2.020. Clorinda, Formosa, 24 de Agosto de 2.020. Dra. Norma Gabriela Fernández - Secretaria. (7/10). (Rec. 11.760).-

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 20 - ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS.....	Pág. 02-03
RESOLUCIÓN N° 1/21 - COVID-19 - Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias.....	..Pág. 03-04
EDICTO.....	Pág. 04

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-